DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.036 | Lunes 30 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2589871

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 1.482 exenta.- Rancagua, 16 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 107 y 113 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley Nº 18.059 que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto supremo Nº 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones Nºs. 59, de 1985, y 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Estudio denominado "Complemento al Estudio de Gestión de Tránsito Sector Céntrico de la Ciudad de Rancagua" solicitado a Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Planificación de Inversión en Infraestructura de Transporte (Sectra); en las resoluciones exentas Nºs. 61, de 2 de marzo de 2004, 279, de 8 de junio de 2004, 611, de 15 de diciembre de 2004, 742, de 13 de diciembre de 2005, 896, de 7 de diciembre de 2006, 1.000, de 12 de diciembre de 2007, 1.259, de 18 de diciembre de 2008, 1.108, de 14 de diciembre de 2009, 1.181, de 21 de diciembre 2010, 976, de 2 de diciembre de 2011, 787, de 5 de septiembre de 2012, 1.076, de 7 de diciembre de 2012, 960, de 10 de diciembre de 2013, 950, de 18 de diciembre de 2014, 759, de 17 de diciembre de 2015, 317, de 17 de junio de 2016, 518, de 29 de junio de 2017, 574, de 29 de junio de 2018, 8, de 2 de enero de 2019, 1.666, de 18 de diciembre de 2019, 259, de 28 de abril de 2021, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por las que se dispone prohibición de circulación de vehículos que indica en las condiciones que señala; en la resolución exenta Nº 1.581, de fecha 26 de diciembre de 2022, emitida por Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la resolución exenta Nº1.092, de 22 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la solicitud de la Federación de Taxis y Colectivos Rurales de la Sexta Región Fecor, de fecha 22 de noviembre de 2024, Expediente Nº E198392/2024; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2007, citado en los vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos.

2. Que, el estudio denominado "Complemento al Estudio de Gestión de Tránsito Sector Céntrico de la Ciudad de Rancagua", solicitado por esta Secretaría Regional a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Planificación de Inversión en Infraestructura de Transporte (Sectra), se pronunció favorablemente por establecer en la ciudad de Rancagua la medida de restricción vehicular para la totalidad de taxis colectivos que circulan por dicha comuna, agregando que tal medida de aplicación general es una medida altamente beneficiosa para la comunidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, dados los argumentos señalados precedentemente, a partir de marzo del año 2004, por resolución exenta Nº 61, esta Secretaría Regional determinó la aplicación de la medida de restricción de circulación para los taxis colectivos rurales cuyo origen o destino se encuentre en la ciudad de Rancagua.

4. Que, los servicios rurales de transporte público remunerado de pasajeros de modalidad taxi colectivo que operan en las comunas de San Vicente de Tagua Tagua, Codegua, Rengo, San Francisco de Mostazal, Graneros y Quinta de Tilcoco, dada la distancia y demanda de los servicios, la operación de los mismos incide en la congestión de la ciudad de Rancagua.

5. Que, durante abril de 2018, se realizaron mediciones de tasas de ocupación de taxis colectivos en 55 puntos de la ciudad de Rancagua (estudio "Actualización Plan de Transporte Urbano de la Conurbación de Machalí - Rancagua, Etapa I"). Estos puntos de medición se localizaron en las vías que atraviesan la Ruta Travesía y la línea de ferrocarriles, así como en las vías de ingreso y egreso al damero central de Rancagua. Un resumen de los resultados se detalla en el siguiente recuadro:

Período	Txc vacío	Txc con 1 pax	Txc con 2 pax	Txc con 3 pax	Txc con 4 pax	Observación
Punta Mañana	22%	22%	18%	16%	21%	En periodo punta mañana un 62% de los txc medidos circulan con 2 o menos pasajeros
Fuera Punta	23%	27%	21%	16%	14%	En periodo fuera punta un 71% de los txc medidos circulan con 2 o menos pasajeros
Punta Tarde	11%	16%	17%	22%	34%	En periodo punta tarde un 44% de los txc medidos circulan con 2 o menos pasajeros
* Txc = taxi colectivo ** pax = pasajero(s)						

Fuente: Estudio "Actualización Plan de Transporte Urbano de la Conurbación de Machalí – Rancagua, Etapa I" (SECTRA, 2020)

6. Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus atribuciones, considera que la Prohibición de Circulación de Taxis Colectivos que se dispone en la presente resolución permitirá disminuir los índices de congestión vehicular de la ciudad de Rancagua, en efecto que se disminuye la operación por día laboral de un 20% de su flota, como se detalla en punto precedente.

7. Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

8. Que, mediante ingreso por Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Nº Expediente E198392/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Federación de Taxis y Colectivos Rurales de la Sexta Región Fecor, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial se dispusiera la medida de restricción vehicular para el año 2025.

9. Que, lo dicho en las consideraciones precedentes, constituyen causas justificadas para disponer que la medida de restricción vehicular sea aplicada en la ciudad de Rancagua, a los vehículos que presten servicios rurales de transporte público de pasajeros en modalidad de taxi colectivo que tengan como origen o destino la comuna de Rancagua, haciendo uso de la facultad que el artículo 113º del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, y la resolución Nº 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le confieren a esta Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para prohibir la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas, siempre que existan causas justificadas para dicho proceder.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de taxis colectivos que presten servicios rurales de transporte público remunerado de pasajeros, cuyo origen o destino sea la ciudad de Rancagua, exceptuando

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

las comunas detalladas en considerando Nº 4, de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según se indica a continuación:

CALENDARIO PARA RESTRICCIÓN VEHICULAR AÑO 2025

PERÍODO	ÚLTIMO DÍGITO PLACA PATENTE ÚNICA				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
01 al 03 de Enero	-	-	FESTIVO	7 – 8	9 – 0
06 al 10 de Enero	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
13 al 17 de Enero	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4
20 al 24 de Enero	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
27 al 31 de Enero	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
03 al 07 de Febrero	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
10 al 14 de Febrero	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
17 al 21 de Febrero	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4
24 al 28 de Febrero	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
03 al 07 de Marzo	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
10 al 14 de Marzo	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
17 al 21 de Marzo	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
24 al 28 de Marzo	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4
31 de Marzo al 04 de Abril	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
07 al 11 de Abril	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
14 al 18 de Abril	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	FESTIVO
21 al 25 de Abril	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
28 de Abril al 02 de Mayo	5 – 6	7 – 8	9 – 0	FESTIVO	3 – 4
05 al 09 de Mayo	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
12 al 16 de Mayo	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
19 al 23 de Mayo	1 – 2	3 – 4	FESTIVO	7 – 8	9 – 0
26 al 30 de Mayo	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
02 al 06 de Junio	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4
09 al 13 de Junio	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
16 al 20 de Junio	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	FESTIVO
23 al 27 de Junio	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
30 de Junio al 04 de Julio	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
07 al 11 de Julio	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4
14 al 18 de Julio	7 – 8	9 – 0	FESTIVO	3 – 4	5 – 6
21 al 25 de Julio	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
28 de Julio al 01 de Agosto	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
04 al 08 de Agosto	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
11 al 15 de Agosto	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	FESTIVO
18 al 22 de Agosto	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
25 al 29 de Agosto	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
01 al 05 de Septiembre	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
08 al 12 de Septiembre	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
15 al 19 de Septiembre	5 – 6	7 – 8	9 – 0	FESTIVO	FESTIVO
22 al 26 de Septiembre	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
29 de Septiembre al 03 de Octubre	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
06 al 10 de Octubre	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
13 al 17 de Octubre	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
20 al 24 de Octubre	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4
27 al 31 de Octubre	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	FESTIVO
03 al 07 de Noviembre	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PERÍODO	ÚLTIMO DÍGITO PLACA PATENTE ÚNICA				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
10 al 14 de Noviembre	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
17 al 21 de Noviembre	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2
24 al 28 de Noviembre	5 – 6	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4
01 al 05 de Diciembre	7 – 8	9 – 0	1 – 2	3 – 4	5 – 6
08 al 12 de Diciembre	FESTIVO	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8
15 al 19 de Diciembre	1 – 2	3 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 0
22 al 26 de Diciembre	3 – 4	5 – 6	7 – 8	FESTIVO	1 – 2
29 al 31 de Diciembre	5 – 6	7 – 8	9 – 0		

2. Prohíbase la circulación de los taxis colectivos que presten servicios rurales de transporte público remunerado en las comunas de San Vicente de Tagua Tagua, Codegua, Rengo, San Francisco de Mostazal, Graneros y Quinta de Tilcoco, cuyo origen o destino sea la ciudad de Rancagua de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según se indica a continuación:

PERÍODO	ÚLTIMO DÍGITO PLACA PATENTE ÚNICA				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
01 al 03 de Enero	-	-	FESTIVO	8	0
06 al 10 de Enero	3	5	7	9	1
13 al 17 de Enero	6	8	0	2	4
20 al 24 de Enero	7	9	1	3	5
27 al 31 de Enero	0	2	4	6	8
03 al 07 de Febrero	1	3	5	7	9
10 al 14 de Febrero	4	6	8	0	2
17 al 21 de Febrero	5	7	9	1	3
24 al 28 de Febrero	8	0	2	4	6
03 al 07 de Marzo	9	1	3	5	7
10 al 14 de Marzo	2	4	6	8	0
17 al 21 de Marzo	3	5	7	9	1
24 al 28 de Marzo	6	8	0	2	4
31 de Marzo al 04 de Abril	7	9	1	3	5
07 al 11 de Abril	0	2	4	6	8
14 al 18 de Abril	1	3	5	7	FESTIVO
21 al 25 de Abril	4	6	8	0	2
28 de Abril al 02 de Mayo	5	7	9	FESTIVO	3
05 al 09 de Mayo	8	0	2	4	6
12 al 16 de Mayo	9	1	3	5	7
19 al 23 de Mayo	2	4	FESTIVO	8	0
26 al 30 de Mayo	3	5	7	9	1
02 al 06 de Junio	6	8	0	2	4
09 al 13 de Junio	7	9	1	3	5
16 al 20 de Junio	0	2	4	6	FESTIVO
23 al 27 de Junio	1	3	5	7	9
30 de Junio al 04 de Julio	4	6	8	0	2
07 al 11 de Julio	5	7	9	1	3
14 al 18 de Julio	8	0	FESTIVO	4	6
21 al 25 de Julio	9	1	3	5	7
28 de Julio al 01 de Agosto	2	4	6	8	0
04 al 08 de Agosto	3	5	7	9	1
11 al 15 de Agosto	6	8	0	2	FESTIVO
18 al 22 de Agosto	7	9	1	3	5

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

PERÍODO	ÚLTIMO DÍGITO PLACA PATENTE ÚNICA				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
25 al 29 de Agosto	0	2	4	6	8
01 al 05 de Septiembre	1	3	5	7	9
08 al 12 de Septiembre	4	6	8	0	2
15 al 19 de Septiembre	5	7	9	FESTIVO	FESTIVO
22 al 26 de Septiembre	8	0	2	4	6
29 de Septiembre al 03 de Octubre	9	1	3	5	7
06 al 10 de Octubre	2	4	6	8	0
13 al 17 de Octubre	3	5	7	9	1
20 al 24 de Octubre	6	8	0	2	4
27 al 31 de Octubre	7	9	1	3	FESTIVO
03 al 07 de Noviembre	0	2	4	6	8
10 al 14 de Noviembre	1	3	5	7	9
17 al 21 de Noviembre	4	6	8	0	2
24 al 28 de Noviembre	5	7	9	1	3
01 al 05 de Diciembre	8	0	2	4	6
08 al 12 de Diciembre	FESTIVO	1	3	5	7
15 al 19 de Diciembre	2	4	6	8	0
22 al 26 de Diciembre	3	5	7	FESTIVO	1
29 al 31 de Diciembre	6	8	0		

3. La prohibición señalada regirá de lunes a viernes, excepto festivos, entre las 08:00 y las 18:00 horas.

4. Esta medida no se aplicará a la línea de taxis colectivos perteneciente a la localidad de Coya, comuna de Machalí, con destino Rancagua.

5. Las restricciones dispuestas se extenderán a todas las vías públicas al interior de la comuna de Rancagua.

6. La implementación de la medida de restricción de circulación será sometida a evaluaciones técnicas periódicas que permitan su mejor y más eficaz control a fin de efectuarse, si fuere pertinente, las correcciones que eventualmente resulten necesarias y la continuidad de la medida.

7. Exceptúese de la restricción a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio, en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros ni privado remunerado, debiendo exhibir un letrero que así lo indique.

8. Carabineros de Chile, inspectores fiscales e inspectores municipales, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente resolución.

9. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl